



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00352 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el auto calendado 8 de junio de 2023, en virtud del cual, **se rechazó** la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurado por **MARÍA IVONNE BOJACÁ OSPINA** y, en contra de **JOSÉ DAVID BOJACÁ MELERO** y **JOSÉ ABEL BOJACÁ OSPINA**, por cuanto no se subsanó dentro del término legal establecido en el auto inadmisorio proferido el 25 de mayo de la presente anualidad, el cual feneció el pasado **2 de junio**, al tenor de las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, pronunciamiento que se encuentra ajustado a derecho y cobró fuerza ejecutoria.

ENVIO SUBSANACION CON ANEXOS

Jairo Osma <josabogado@hotmail.com>

Mié 7/06/2023 2:46 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (19 MB)

SUBSANACION IVONNE 07-05-23.pdf; certificado de tradición y libertad.pdf; notificaciones.laws.certificacionc.php_id=LW10381583 ivonne1.pdf; JOSE_DAVID_BOJACA_20230524_085743.pdf; ELECTRÓNICO-LE0165197 ivonne 2.pdf;

Corolario a lo anterior, se exhorta al profesional del derecho para que realice la revisión de los estados electrónicos publicados en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/>, con la periodicidad requerida, de conformidad con lo contemplado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva", a propósito de evitar la formulación de manera reiterativa de solicitudes que ya han sido objeto de pronunciamiento y con ello la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **45** hoy **27/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c07e0ae70545ef14c34addb8b44c2773d84114f2d0dde408a296c8741643e8b**

Documento generado en 26/06/2023 10:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>